Nota DNC N° 10876 /2022

Asunción, 28 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410735
Expediente	317693
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de Información Confidencial
Entidad	Uoc Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hacienda - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Se observa que *la fecha y el horario del Acta de Apertura no coincide con el llamado y tampoco con lo expuesto en el portal*, puesto que, en sí, *los documentos cargados* en el Acta, en el Informe y en en el CCO, NO CORRESPONDEN A LA SEGUNDA CONVOCATORIA. Solicitamos a la convocante una justificación.

2- No se observa la *DD JJ de responsabilidad ni la prórroga correspondiente*. Solicitamos a la Convocante adecuarse a lo establecido en la Res. DNCP 483/21 Art. 4 “En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo, además, individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

3- Se *observa inconsistencia* en el monto Ofertado y declarado tanto en el Acta de Apertura y en el CCO, en comparación a lo cargado en el SIPE, en la pestaña de “PROVEEDORES ADJUDUCADOS - MONTO DE LOS ITEMS ADJUDICADOS”. Solicitamos a la convocante cargar correctamente los datos.

4- Además, tampoco se observa el detalle de la evaluación de la Experiencia Requerida y la Capacidad Técnica.

Solicitamos remitir todos los documentos citados más arriba.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lduarte